

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	339 - - -
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.075/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Cargo.	Subdirector Administrativo Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional
Contratista:	BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA. BIOCOL LTDA.
Nit:	860.501.595-0
Gerente y Representante Legal:	PABLO GONZALEZ MARTÍNEZ C.C.17.198.990 DE BOGOTÁ D.C.
Dirección:	CARRERA 54 N° 44 A – 37
Teléfono:	3243388 Fax 2221225
Correo electrónico:	Biocol@outlook.com; Biocol@etb.net.co
Objeto del contrato:	"SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REALIZAR HIBRIDACION IN SITU EN FLUORESCENCIA (FISH Y TECNICAS DE HISTOTECNIA PARA EL SERVICIO DE PATOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."
Valor IVA INCLUIDO	NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$98.720.510.) IVA INCLUIDO.

Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 de junio de 2018.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. ALMACÉN No.6.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	Para la vigencia 2016: Certificado de disponibilidad Presupuestal, SIIF No 152516, Dinámica NET 771 de fecha 16 de Agosto de 2016, posición del Gasto A, Rubro 51 1 1 2, Recurso 20, por concepto de MATERIAL DE LABORATORIO, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$37.700.000,00), de los cuales se dispondrán para el contrato la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000) Para la VIGENCIA 2017: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$ 61.861.800). Para la VIGENCIA 2018: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$32.662.817.400,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$31.858.710). Para un total de NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$98.720.510.)

Entre los suscritos a saber: Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.540.310** de Bogotá D.C., nombrado mediante **Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016**, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor **PABLO GONZALEZ MARTÍNEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **C.C.17.198.990 DE**

EN BLANCOEN BLANCO

BOGOTÁ D.C. en calidad de Gerente y Representante Legal de **BIOQUÍMICOS COLOMBIANOS LTDA. BIOCOL LTDA.**, con NIT. No. **860.501.595-0**, constituida por ESCRITURA PUBLICA N° 821, NOTARIA 13 BOGOTÁ DEL 27 DE ABRIL DE 1981, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 1981, BAJO EL N° 102575, DEL LIBRO IX SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA "BIOQUÍMICOS COLOMBIANOS LTDA" "BIOCOL." CERTIFICA QUE POR EP NO. 319 DEL 16 DE FEBRERO DE 1996 DE LA NOTARIA 49 DE BOGOTÁ, INSCRITA EL 01 DE MARZO DE 1996 BAJO EL NUMERO 529.478 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BIOQUÍMICOS COLOMBIANOS LTDA POR EL DE: BIOQUÍMICOS COLOMBIANOS LTDA., BIOCOL LTDA., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **15 de Noviembre de 2016**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No.19261 **DIGE-SSAA-UADT-PATL** de fecha **10 de Junio de 2016**, la **Coronel (r) Blanca Reina Camacho**, Subdirector de Servicios Ambulatorios y Apoyo Diagnostico y Terapéutico (e) y Jefe de unidad de Apoyo Diagnostico y Terapéutico y la T.C Yadira A. Vásquez Vizcaino Coordinadora Área de Patología, enviaron al Doctor Luis Enrique Arevalo Fresneda, Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, en los siguiente términos, *"con toda atención y respecto me permito enviar al señor Doctor Subdirector Administrativo (E), el Estudio de conveniencia y oportunidad correspondiente a la adquisición de los insumos del área de patología estos elementos se encuentran incorporados dentro del Plan de Compras del 2016-2017"* **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **540 del 07 de Julio de 2016**, requiere el *"adquisición DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REALIZAR FISH Y TECNICAS DE HISTOTECNIA PARA EL SERVICIO DE PATOLOGIA proceso con vigencias futuras 2017-2018 \$7.700.000 de valor apalancamiento 2016; 95.172.000 Vigencia 2017 y \$49.013.400 vigencia 2018."* **3.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de disponibilidad Presupuestal, **SIIF No 152516**, Dinámica **NET 771** de fecha 16 de Agosto de 2016, posición del Gasto A, Rubro 51 1 1 2, Recurso 20, por concepto de MATERIAL DE LABORATORIO, por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$37.700.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **4.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta del Acta N° 276 Ponencia N° 082 del 24 de noviembre de 2016, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Publicación de la Resolución de Apertura y Pliegos Definitivos de la **Selección Abreviada**

EN BLANCOEN BLANCO

No.075/2016, por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$151.885.400). Vigencias futuras 2016-2017-2018. **6.** Que mediante Resolución No. 1160 del 28 de noviembre del 2016, el Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la Apertura del Proceso de **Selección Abreviada No.075 de 2016**, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REALIZAR HIBRIDACION IN SITU EN FLUORESCENCIA (FISH Y TECNICAS DE HISTOTECNIA PARA EL SERVICIO DE PATOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL." **7.** Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1.2**, del **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada No.075/2016**. **8.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. **9.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 316, Ponencia No. 092 del quince (15) de Diciembre de 2016, el Comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto del Hospital Militar Central, aprobar la Adjudicación Parcialmente del Proceso de Menor Cuantía No.075 de 2016 a BIOCOL LTDA con NIT: 860501595-0 representada Legalmente por el señor Pablo Gonzalez Martinez CC No. 17.198990 de Bogotá D.C por un valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$98.720.510.)**. Así mismo declarar desierto el grupo No. 01 hibridacion in situ en Florencia (fish) por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (53.164.890) y liberar el presupuesto no adjudicado de la vigencia 2016 un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) M/CTE**. **10.** Que mediante Resolución No. **1206 de fecha 15 de Diciembre de 2016**, el Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena Adjudicar el Grupo No.2- HISTOTECNIA II del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°.075 de 2016** cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REALIZAR HIBRIDACION IN SITU EN FLUORESCENCIA (FISH Y TECNICAS DE HISTOTECNIA PARA EL SERVICIO DE PATOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL." A BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA - **BIOCOL LTDA** con NIT: 860501595-0 representada Legalmente por el señor Pablo Gonzalez Martinez CC No. 17.198.990 de Bogotá D.C por un valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$98.720.510.)**; por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero solicitados, distribuidos para cada vigencia de la siguiente manera:

EN BLANCOEN BLANCOEN BLANCO

VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018	TOTAL ADJUDICADO
5.000.000	61.861.800	31.858.710	98.720.510

por cumplir con los de orden técnico, jurídico, económico y financiero, solicitados en el presente proceso. Distribuido de la siguiente manera ANEXO **TÉCNICO No.01**, y de acuerdo a los ítems ofertados y a las empresas adjudicatarias. **11.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **12.** Que mediante oficio No.**37777** DG-SUAD-UCON-GECO de fecha **21 DE diciembre de 2016**, el P.D. **Miguel Ángel Obando Castillo**, Área de Planeación y Selección, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las dos (2) carpetas maestras y una (1) carpeta de la oferta de la firma **BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA. BIOCOL LTDA.**, del Proceso de **Selección Abreviada No.075 de 2016**, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REALIZAR HIBRIDACION IN SITU EN FLUORESCENCIA (FISH Y TECNICAS DE HISTOTECNIA PARA EL SERVICIO DE PATOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.". Lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. **13.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REALIZAR HIBRIDACION IN SITU EN FLUORESCENCIA (FISH Y TECNICAS DE HISTOTECNIA PARA EL SERVICIO DE PATOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada No.075 de 2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí

EN BLANCO

EN BLANCO

establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$98.720.510.) IVA INCLUIDO**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Se realizarán pagos parciales de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los elementos suministrados por el contratista, que se cancelarán dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes para fiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente 3. Acta de Recibo y/o Informe de supervisión del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. 4. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: **a) Nombre o Razón Social b) Número de Nit. Entidad Financiera c) Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente).** **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **Bienes Entregados al HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.023003841**, cuyo titular es **BIOQUIMICOS COLOMBIANOS**

N BLANCOBLANCO

LTDA. BIOCOT LTDA., del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A. "BBVA"**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos.

PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de disponibilidad Presupuestal, SIIF No 152516, Dinámica NET 771 de fecha 16 de Agosto de 2016, posición del Gasto A, Rubro 51 1 1 2, Recurso 20, por concepto de MATERIAL DE LABORATORIO, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$37.700.000,00), de los cuales se dispondrán para el contrato la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)** Para la **VIGENCIA 2017:** Autorización **Vigencias Futuras No.35616** Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **(\$75.395.894.780,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$61.861.800)**. Para la **VIGENCIA 2018:** Autorización **Vigencias Futuras No.35616** Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **(\$32.662.817.400,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$31.858.710)**. Para un total de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$98.720.510.)**, **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **30 DE JUNIO DE 2018**. **LUGAR:** Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. **ALMACÉN No.6.** **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** **8.1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los **Bienes Entregados** objeto del mismo. **8.2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga

EN BLANCOBLANCO

a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **9.1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **9.2)** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **9.3)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **9.4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **9.5)** Diligenciar los registros y documentos de manera completa, adecuada y clara. **9.6)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **9.7)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **9.8)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9.9)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9.10)** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **9.11)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **9.12)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **9.13)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **9.14)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **9.15)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **10.1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **10.2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **Bienes entregados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **10.3.** Rechazar los **Bienes entregados** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad

N BLANCO

BLANCO

establecidas en la oferta. **10.4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 11.1.

Recibir a satisfacción los **Bienes entregados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **11.2.** Pagar a **EL**

CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **11.3.** Tramitar diligentemente las

apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del

presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL**

HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será

el **COORDINADORA DEL ÁREA DE PATOLOGÍA Y/O QUIEN HAGA SUS**

VECES, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá

las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO –**

ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares

de los **Bienes** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del

mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL**

CONTRATISTA y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios,

dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a

reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan

un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración

de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan

dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal

ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad en **Bienes** contratados

y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades,

cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA**

Entregue los Bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos

de los **Bienes** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste

exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el

menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que

pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del

Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las

certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por

BLANCO

N BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se adaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la

N BLANCO

N BLANCO

terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **2) EN EL ADMINISTRATIVO. a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/ servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que el CONTRATISTA entregue los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo de Contratación del Hospital Militar dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de a suspensión, ante el competente contractual mediante documento

N BLANCOEN BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015**. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora

BLANCO

Y BLANCO

Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Un (1) año más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Deberá amparar la actividad contractual a desarrollar**, por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las

EN BLANCO

N BLANCO

Morillo Sanchez
Esp. D. de la Presidencia
Esp. D. de la Presidencia

EN BLANCO

al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 80 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES

PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS: En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

Espacio en Blanco

BLANCO

BLANCO

Montoya Sánchez
Rep. del Contratista

1339 - - 2

CONTRATO Nº 1339 - - 2 / 2016 S.A. 075-2016

Día 16 de 24

CONTRATO NO				/2016 S.A.075-2016				Bajo 16 de 24				Bajo 16 de 24									
CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
3																					
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOMIC donde se llevara a cabo la instalación de los mismos.	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectará la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOMIC	1	1	2		NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOMIC disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	1	2	3		SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONOMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectará la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	1	2	3		SI	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

REVISION

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al

BLANCOBLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no

BLANCO

BLANCO

podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los Bienes Suministrados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Aviso Convocatoria Pública. **M)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **N)** Pliego de Condiciones Definitivo. **O)** Oferta. **P)** Adendas. **Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el

EN BLANCOBLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **339 - - -** /2016 S.A.075-2016

Pág. 20 de 24

Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA**

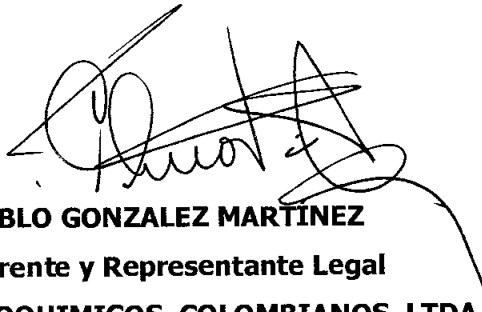
DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

28 DIC 2016

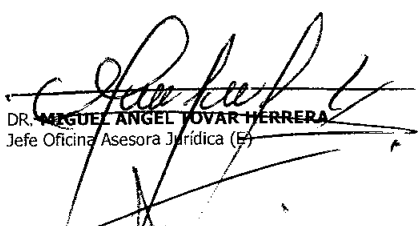
POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

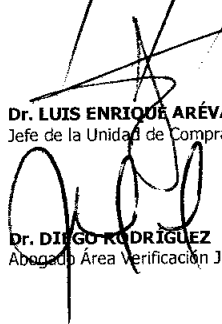

Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

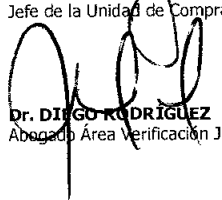

PABLO GONZALEZ MARTINEZ
Gerente y Representante Legal
BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA.
BIOCOL LTDA..

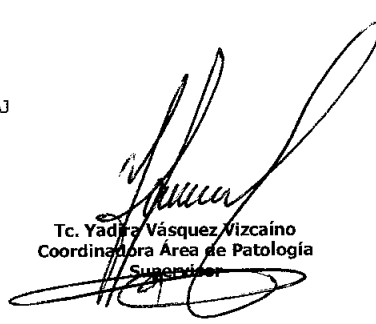
Revisó:

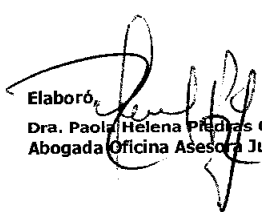

DR. **MIGUEL ANGEL TOVAR HERRERA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)


Dra. **MARITZA SANCHEZ**
Abogada Subdirección Administrativa


Dr. **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**
Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos


Dr. **DIEGO RODRÍGUEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ


Tc. **Yadira Vázquez Vizcaino**
Coordinadora Área de Patología
Supervisor


Elaboró,
Dra. **Paola Helena Piedras García**
Abogada Oficina Asesora Jurídica


Sr. **J. Malden Sánchez**
Hospital Militar Central
30-09/16.



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 339-2016 S.A.075-2016

Pág. 21 de 24

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adjudicar el Grupo No.2- HISTOTECNIA II del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°.075 de 2016** cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA REALIZAR HIBRIDACION IN SITU EN FLUORESCENCIA (FISH Y TECNICAS DE HISTOTECNIA PARA EL SERVICIO DE PATOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL." A BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA - BIOCOL LTDA con NIT: 860501595-0 representada Legalmente por el señor Pablo Gonzalez Martinez CC No. 17.198.990 de Bogotá D.C por un valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$98.720.510**, distribuidos para cada vigencia de la siguiente manera:

VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018	TOTAL ADJUDICADO
5.000.000	61.861.800	31.858.710	98.720.510

Los servicios a contratar se discriminarán a continuación con los valores unitarios que el Contratista deberá mantener en toda su ejecución contractual y deberá cumplir con los demás aspectos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo:

GRUPO 2. INSUMOS Y REACTIVOS PARA REALIZAR TECNICAS DE HISTOTECNIA.				PRECIO OFERTADO BIOCOL LTDA		
ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1	1229405169	ACIDO ACETICO GLACIAL	2.5 LITROS	199.000	31.840	230.840
2	1229405075	ACIDO PERYODICO	25 GRAMOS	790.000	126.400	916.400
3	1228205139	FILTROS DE PAPEL DE 110 MM	CAJA X 100 FILTROS	19.200	3.072	22.272
4	1228405302	FILTROS DE PAPEL DE 185 MM	CAJA X 100 FILTROS	37.100	5.936	43.036
5	1228205140	FILTROS DE PAPEL DE 240 MM	CAJA X 100 FILTROS	258.000	41.280	299.280
6	1227650859	LAMINILLAS PORTA OBJETOS DE 22 X 40 MM	CAJA X 100 LAMINILLAS	12.250	1.960	14.210
7	1227650858	LAMINILLAS PORTA OBJETOS DE 26 X 76MM	CAJA X 50 LAMINILLAS	2.900	464	3.364
8	1227650861	LAMINILLAS CUBRE OBJETOS 22X22MM	CAJA X 100 LAMINILLAS	6.930	1.109	8.039
9	1227650031	LAPICES PUNTA DE DIAMANTE	UNIDAD	75.000	12.000	87.000
10	1227650685	PIPETAS PASTEUR DE 3 ML	CAJA X 500 UNIDADES	102.000	16.320	118.320

BLANCO

EN BLANCO



11	1227690133	PIPETAS PASTEUR DE 5 ML	CAJA X 500 UNIDADES	255.000	40.800	295.800
12	1227650690	PUNTAS AMARILLAS PARA MICROPIPETA	BOLSA X 500 o 1000 UNIDADES	40.500	6.480	46.980
13	1227650691	PUNTAS BLANCAS PARA MICROPIPETA VOL (0,5 A 10 MICROLITROS)	BOLSA X 1000 UNIDADES	364.000	58.240	422.240
14	1228205135	TETRAHEXILMETENAMIN (METENAMINA EN POLVO)	FRASCO X 100 GRAMOS	295.000	47.200	342.200
15	1227690135	TUBOS TAPA LILA EDTA DE 7.2 MG A 4 ML	CAJA X 100 UNIDADES	55.000	8.800	63.800
16	1227690136	ACETATO DE SODIO POR 500 MG	500 GRAMOS	120.000	19.200	139.200
17	1227690137	ACIDO CROMICO POR 250 MG	FRASCO X 250 GRAMOS	705.000	112.800	817.800
18	1227690138	KIT DE DETECCION PAS CAJA POR 500 ML	CAJA X 500 ML	520.000	0	520.000
19	1227690139	KIT DE DETECCION ROJO CONGO PARA IDENTIFICACION DE AMILOIDE	FRASCO X 500 CC	812.000	0	812.000
20	1227690140	KIT GRAM COLOR MODIFICADO PARA TINCION	FRASCO X 500 CC	995.000	0	995.000
21	1227690141	PUNTAS AZULES PARA MICROPIPETAS VOLUMEN VARIABLE 100 A 1000 MICROLITROS	BOLSA X 1000 UNIDADES	57.000	9.120	66.120
22	1229420008	CLORURO DE SODIO ANALITICO	FRASCO X 1000 GRAMOS	72.000	0	72.000
23	1123242186	CRONOMETRO DIGITAL 2 TIEMPOS	UNIDAD	77.000	12.320	89.320
24	1227690142	TERMOHIGROMETRO	UNIDAD	135.000	21.600	156.600
25	1227690143	PIPETA GRADUABLE DE 1 A 10 MICROLITROS	UNIDAD	390.000	62.400	452.400
26	1227690144	PIPETA GRADUABLE DE 100 A 1000 MICROLITROS	UNIDAD	390.000	62.400	452.400
27	1227690145	TIJERAS PARA DISECCION	UNIDAD	90.000	14.400	104.400
28	1227690146	COPLIN DE VIDRIO CUADRADOS	UNIDAD	120.000	19.200	139.200
29	1227650055	TINTA CHINA NEGRA CORRIENTE FRASCO X 15 MILILITROS	FRASCO X 15 ML	8.900	1.424	10.324
30	1227690147	RECIPIENTES PARA ESPECIMENES QUIRURGICOS EN PLASTICO DE 11.5 LTS	UNIDAD	24.000	3.840	27.840
31	1227690181	RECIPIENTES PARA ESPECIMENES QUIRURGICOS EN PLASTICO DE 8 LTS	UNIDAD	14.850	2.376	17.226
32	1227690182	RECIPIENTES PARA ESPECIMENES QUIRURGICOS EN PLASTICO 6 LTS	UNIDAD	28.500	4.560	33.060
33	1229605961	ORANGE II (ANARANJADO G) PARA MICROSCOPIA POR UN LITRO	FRASCO X 1 LITRO	80.000	12.800	92.800

BLANCO

N BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 339-2016 S.A.075-2016

Pág. 23 de 24

34	1229420384	NITRATO DE PLATA POR 25 GRAMOS	FRASCO X 25 GRAMOS	510.000	81.600	591.600
35	1228205264	HEMATOXILINA POLVO POR 100 GR	FRASCO X 100 GRAMOS	1.650.000	264.000	1.914.000
36	1227690081	CASSETTES PARA TEJIDOS COLORES SURTIDOS PAQUETE POR 500 UNIDADES	PAQUETE X 500 UNIDADES	110.750	17.720	128.470
37	1227650005	CANASTILLAS EN ACERO INOXIDABLE PARA COLORACION DE LAMINAS (22X72) CON CAPACIDAD PARA 30 LAMINAS	UNIDAD	150.000	24.000	174.000
38	1229420027	ACIDO CLORHIDRICO FUMANTE AL 37% FRASCO POR 2.5 LITROS	FRASCO X 2.5 LITROS	165.500	26.480	191.980
39	1229405081	ACIDO NITRICO FRASCO POR 2.5 LITROS	FRASCO X 2.5 LITROS	515.400	82.464	597.864
40	1229410017	ALCOHOL ISOPROPILICO INDUSTRIAL CANECA POR 55 GALONES	CANECA X 55 GALONES	1.542.000	246.720	1.788.720
41	1229420612	XIOL CANECA POR 55 GALONES	CANECA X 55 GALONES	1.490.000	0	1.490.000
42	1229420620	EA50 SOLUCION POLICROMA POR UN LITRO	FRASCO X LITRO	194.000	31.040	225.040
43	1227650008	EOSINA AMARILLA (YELLOW) FRASCO POR 100 GRS	FRASCO X 100 GRAMOS	760.000	121.600	881.600
44	1229410027	ETANOL ABSOLUTO PARA ANALISIS (ALCOHOL ETILICO ABSOLUTO) FRASCO POR 2.5 LITROS	FRASCO X 2.5 LITROS	215.500	34.480	249.980
45	1229420006	GLICERINA AL 87% PARA ANALISIS FRASCO POR 1 LITRO	FRASCO X 1 LITRO	218.200	34.912	253.112
46	1227690118	OXIDO ROJO DE MERCURIO FRASCO POR 50 GRAMOS	FRASCO X 50 GRS	665.600	106.496	772.096
47	1227650035	RESINA PARA MONTAR LAMINAS FRASCO POR 500ML	FRASCO X 500 ML	330.000	52.800	382.800
48	1227690083	SULFATO DE ALUMINIO Y POTASIO (ALUMBRE) FRASCO POR 1000 GRS	FRASCO X 1000 GRS	426.000	68.160	494.160
49	1227650726	TUBOS TAPA LILA	CAJA X 100 UNIDADES	50.000	8.000	58.000
50	1227650748	TUBOS TAPA VERDE	CAJA X 100 UNIDADES	82.000	13.120	95.120
51	1229605093	TIRAS DE PAPEL PARA MEDIR PH CAJA X 50 UNIDADES	CAJA X 50 UNIDADES	56.000	8.960	64.960
52	1229420617	FORMOL CANECA POR 55 GALONES	CANECA X 55 GALONES	990.000	158.400	1.148.400
53	1229420015	POSFATO DE SODIO DIBASICO FRASCO POR 500	FRASCO X 500	255.000	40.800	295.800
54	1229420285	POSFATO DE SODIO MONOBASICO FRASCO POR 1 KG	FRASCO X 1 KG	190.150	30.424	220.574
55	1227690082	GELATINA MICROBIOLOGICA FRASCO POR 500 GRS	FRASCO X 500 GRS	632.000	101.120	733.120
56	1227690183	RECIPIENTES PARA ESPECIMENES QUIRURGICOS EN PLASTICO 1 LTS	UNIDAD	5.600	896	6.496

N BLANCO

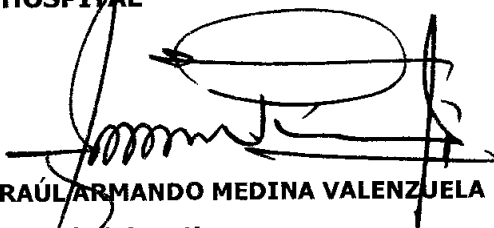
A EN BLANCO



57	1196490045	CUCHILLAS PARA BISTURY No.20	CAJA X 100 UNIDADES	25.100	4.016	29.116
58	1227690134	CUCHILLAS PARA BISTURY No.24	CAJA X 100 UNIDADES	25.100	4.016	29.116
VALOR TOTAL						20.727.595

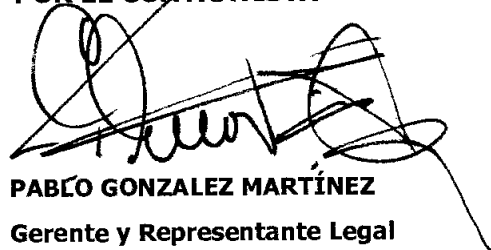
NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 DIC 2016.

POR EL HOSPITAL



Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA



PABLO GONZALEZ MARTÍNEZ
Gerente y Representante Legal
BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA.
BIOCOL LTDA.

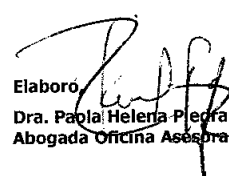
Reviso



Yolima Gonzalez Soler
Comité Económico Evaluador



Dr. Manuel Fernando Cabrera
Comité Técnico Evaluador



Elabora
Dra. Paola Helena Piegas Garcia
Abogada Oficina Asesora Jurídica

BLANCO

EN BLANCO

